



En la Ciudad de Barcelona, a 30 de junio de dos mil siete.

Siendo las 12 horas y hallándose reunidos en el domicilio social la totalidad de accionistas de la entidad con derecho a voto que representan la totalidad del capital social desembolsado acuerdan constituirse por unanimidad en Junta General Ordinaria y Extraordinaria con carácter de Universal de accionistas acordando igualmente por unanimidad el siguiente Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Junta.
2. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2006.
3. Acuerdos relativos a distribución de resultados, en su caso.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social.
5. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas consolidadas e informe de gestión consolidados de la entidad.
6. Acuerdos relativos a retribución del Presidente del Consejo de Administración.
7. Nombramiento de Auditores.
8. Información a los accionistas sobre el Reglamento del Consejo de Administración.
9. Aprobación si procede del texto refundido de los Estatutos sociales con derogación de los actuales.
10. Ruegos y Preguntas.
11. Delegación de facultades en los miembros del consejo de administración entidad para la formalización, interpretación, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados
12. Redacción y aprobación del acta o, en su caso, designación de interventores para ello.

Entrando en el primer punto del Orden del Día por unanimidad de los asistentes se acuerda actúe de Presidente de la Junta la Presidenta del Consejo de Administración Dña. María Vaqué Molas y de Secretario D. Carlos Trallero Nadal

Seguidamente se pasa al segundo punto del Orden del día, tras las explicaciones pertinentes por parte de la Presidenta de la sociedad, por unanimidad de los asistentes se aprueban las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2006 y que han sido debidamente auditadas por la entidad AUDITSIS, S.L. que arroja unas pérdidas de 462.603,05 euros, así como el informe de gestión del ejercicio 2006.

Las cuentas anuales y el informe de gestión son las que constan extendidas en 33 hojas redactadas en papel membrete de la sociedad y firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, se corresponden en cuanto a las hojas nº 1 a la nº 9, ambas inclusive, al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, las hojas nº 10 a la nº 31, ambas inclusive, a la Memoria, correspondiendo las hojas nº 32 a la 33, ambas inclusive, al informe de gestión. El informe de Auditoría esta redactado en 2 hojas, en papel membrete de la entidad Auditora AUDITSIS, S.L..

A continuación se pasa al Tercer punto del Orden del Día relativo a distribución de resultado. Se acuerda por unanimidad distribuir el resultado obtenido durante el ejercicio 2006 a resultados negativos.

Entrando en el cuarto Punto del Orden del Día se aprueba por unanimidad la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de la sociedad referida al ejercicio 2006.

A continuación la Presidenta de la entidad informa a los asistentes sobre las cuentas consolidadas de la entidad, entrando así en el quinto punto del Orden del Día. Por unanimidad de los asistentes se aprueban las cuentas consolidadas presentadas por la sociedad y el



informe de Auditoría presentado por el Auditor AUDITSIS, S.L.. Las cuentas anuales y el informe de gestión son las que constan extendidas en 32 hojas redactadas en papel membrete de la sociedad y firmadas por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración se corresponden en cuanto a las hojas nº 1 a la nº 3, ambas inclusive, al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la sociedad, la hoja nº 4 al Estado de Variaciones del Patrimonio, la hoja nº 5 al Estado de Flujos de Tesorería, las hojas nº 6 a la nº 30, ambas inclusive, a la Memoria, correspondiendo las hojas nº 31 a la 32, ambas inclusive, al informe de gestión. El informe de Auditoría esta redactado en 2 hojas, en papel membrete de la entidad Auditora AUDITSIS, S.L..

Sin más trámite se pasa al Sexto punto del Orden del Día acordándose por unanimidad mantener la remuneración pactada para el Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad en las mismas condiciones que las establecidas.

Por lo que respecta al Séptimo Punto del Orden del Día por unanimidad de los accionistas se acuerda nombrar Auditor de la entidad para el ejercicio 2007 a la entidad AUDITSIS, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España con el nº SO-995 y en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España con el nº 447.

No habiendo preguntas se pasa seguidamente al octavo punto del Orden del Día. La Presidenta expone a los asistentes sobre la aprobación por parte del Consejo de Administración del Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento que ha sido elevado a público y que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Mercantil.

No habiendo preguntas, seguidamente se pasa al Noveno punto del Orden del Día relativo a Aprobación si procede del texto refundido de los Estatutos sociales con derogación de los actuales. Tras las explicaciones efectuadas por la Presidenta, se aprueba por unanimidad el Texto Refundido de los Estatutos Sociales de la entidad en los términos que a continuación se transcribe:

ESTATUTOS SOCIALES DE PLARREGA INVEST 2000,S.A.

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- La sociedad se denomina PLARREGA INVEST 2000, S.A.

ARTÍCULO 2.- La sociedad tiene por objeto:

a) La compra venta y adquisición, posesión y disfrute de inmuebles y terrenos, la urbanización de los mismos, su transformación y explotación por cualquier título, su promoción, parcelación, reventa al contado o a plazos, directamente o por mediación de terceros y posterior administración en su caso, así como en general, todo género de realizaciones y promociones sobre bienes inmuebles, rústicos o urbanos, y la intervención en operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de empresa o personas nacionales o extranjeras.

b) La contrata, construcción y realización de toda clase de obras públicas o privadas, concurriendo si fuere preciso a cualquier tipo de concurso o subasta, bien por sí o como



mandataria de personas individuales o jurídicas, acogiéndose si fuere preciso, a los beneficios de las Leyes de la Vivienda y el urbanismo, que determinen su protección.

- c) La ejecución de excavaciones, demoliciones, derribos, extracciones y perforaciones de todo tipo, la preparación y consolidación de terrenos e inmuebles.
- d) El alquiler no financiero de toda clase de bienes inmuebles propios o extraños, bien en su conjunto o por unidades, formando comunidades de inquilinos y sus correspondientes administraciones.
- e) El asesoramiento contable, financiero, económico, fiscal, jurídico, laboral, de la Seguridad Social, en todos sus órdenes, a toda clase de entidades públicas o privadas y personas físicas, por medio de los titulados correspondientes.
- f) La adquisición, tenencia, administración, enajenación de toda clase de títulos, valores mobiliarios, activos financieros, derechos, cuotas o participaciones en empresas individuales o sociales, todo ello por cuenta propia, excluyendo la intermediación y dejando a salvo la legislación propia del Mercado de Valores y de las instituciones de Inversión Colectiva.

ARTÍCULO 3.- El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.

ARTÍCULO 4.- El domicilio social se establece en Barcelona, calle Pau Claris nº 116.

Por el acuerdo del órgano de Administración podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero

ARTÍCULO 5.- La duración de la Sociedad se establece por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus actividades el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 6.- El capital social es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.988.300 EUROS), dividido en 830.000 acciones ordinarias, de 6,01 EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la nº 1 a la nº 830.000 ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 7.- Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, teniendo a todos los efectos la consideración de valores mobiliarios.

ARTÍCULO 8.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que la faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.



ARTÍCULO 9.- Las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en derecho. La transmisión tendrá lugar por transferencia contable, produciendo su inscripción a favor del adquirente los mismos efectos que la transmisión de los títulos y siendo oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la inscripción en el correspondiente Registro Contable e Anotaciones en cuenta.

ARTÍCULO 10.- La sociedad sólo reputará como accionista a quien se halle inscrito en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en Cuenta.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre las acciones, se inscribirán en el Registro contable, equivaliendo la inscripción de la prenda al desplazamiento posesorio del título.

ARTÍCULO 11.- Las acciones son indivisibles. En caso de copropiedad de acciones, se inscribirán en el Registro Contable a nombre de todos los cotitulares. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO 12.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias que durante el período de duración del usufructo se repartan a las acciones usufructuarias. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho. En su defecto, se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.

ARTÍCULO 13.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 14.- La sociedad será regida por la Junta General de Accionistas y administrada por un Consejo de Administración.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 15.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 16.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por la Administración social. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.



ARTÍCULO 17.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTÍCULO 18.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad así como su disolución, o cualquier otra modificación estatutaria, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

En tal caso, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

ARTÍCULO 19.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los caso de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el Orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. En todo caso se hará mención el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO 20.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieran inscritas en el correspondiente Registro Contable de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

ARTÍCULO 21.- Todo accionista que tenga derecho a asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

ARTÍCULO 22.- El Organo de administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ellos. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a la



Administración social, quien incluiría necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 23.- Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta las personas que elijan los socios asistentes a la Junta.

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría del capital presente o representado en la Junta, salvo disposición legal en contrario.

Cada acción da derecho a un voto.

ARTÍCULO 25.- El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a público por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 26.- La representación de la sociedad corresponde a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de 3 personas y un máximo de 5 nombrados por la Junta General que actuará colegiadamente y al que corresponde el poder de representación de la Sociedad..

El nombramiento de los Administradores corresponde a la Junta General. Los Administradores designados ejercerán su cargo, pro el plazo de cinco años y podrán ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración anticipadamente serán cubiertas provisionalmente por el mismo Consejo mediante la designación para el plazo para el que fuero nombrados los Administradores que produzcan dichas vacantes, de entre los accionistas, de las personas que hayan de ostentar provisionalmente el cargo de Consejero hasta que de forma definitiva se resuelva por la primera Junta General que se celebre. La separación de los Consejeros podrá ser acordada por la Junta General en cualquier momento.

El Consejo elegirá de su seno un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o varios Vicepresidentes.

Artículo 26 bis.- El Consejo de Administración se reunirá cuando lo convoque el Presidente, sea a iniciativa propia o cuando así lo solicite por escrito un mínimo de dos consejeros. La convocatoria se tramitará mediante comunicación escrita que, con detalle de la fecha, hora y orden del día, deberá suscribir el Presidente con un plazo mínimo de 15 días.



Para que el Consejo de Administración pueda constituirse válidamente será necesaria la concurrencia, presente o representados la mitad más uno de sus miembros, pudiendo los Consejeros delegar por escrito en todo caso, su voto en otros Consejeros.

Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

Si se nombra Consejero a un apersona jurídica esta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de la funciones propias del cargo.

El cargo de Presidente del Consejo será retribuido y consistirá en una cantidad fija que anualmente acordará la Junta General, no siendo retribuidos los demás cargos del Consejo.

ARTÍCULO 27.- : El órgano de Administración, tendrá todas las facultades y atribuciones que por la Ley no estén preceptivamente reservadas a la Junta General.

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran como facultades del órgano de Administración, además de las que la ley les atribuye, las siguientes: representar a la sociedad en toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y sus organismos, Provincias o Municipios, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía y actuar en forma como representante legal de la sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan transcendencia registral; tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento o arrendar los que posea la sociedad; vender, gravar, enajenar, comprar, adquirir por cualquier título y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones, y demás títulos valores; realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución, bien a ampliaciones de capital u otras emisiones de títulos valores; abrir cuentas corrientes y de crédito, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil y Caja de Ahorros ; avalar y afianzar operaciones de terceros; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar , aceptar, endosar, negociar y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer el funcionamiento de la sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal; concurrir a subastas y concursos de toda clase, sean oficiales o no; constituir y retirar depósitos y fianzas incluso en la Caja General de Depósitos, realizar cobros, pagos de operaciones de giro y crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública; adquirir marcas, patentes y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, ya sea dicha adquisición derivativa u originaria, mediante la concesión de dichos derechos, realizando a tal fin los actos y trámites previstos en la vigente Legislación sobre la materia. No siendo esta reseña de facultades limitativa sino meramente enunciativa de la función ejecutiva.

Podrá el órgano de Administración otorgar poderes de todas clases, tanto judiciales como extrajudiciales, con facultades de sustitución y revocar poderes y delegaciones.

COMITÉ DE AUDITORIA



Artículo 27 bis.- La sociedad contará con un Comité de Auditoria estará integrado por 3 miembros. Para ser nombrado miembro del Comité de Auditoria no será preciso que se ostente la condición de accionista.

Artículo 27 ter- Los miembros del Comité de Auditoria serán elegidos por el Organo de Administración. La mayoría de los miembros que integren el referido Comité deberán ser consejeros no ejecutivos.

El cargo de miembro del Comité de Auditoria tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser separados de su cargo por el Organo de Administración.

El Comité de Auditoria elegirá por mayoría, de entre los consejeros no ejecutivos designados, a quien ejerza las funciones de Presidente del Comité. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El Comité de Auditoria quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión entre presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente.

El Comité de Auditoria se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos o más miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes.

No obstante lo anterior el Comité de Auditoria se reunirá como mínimo una vez al año una vez al año y con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas.

Artículo 27 cuar.- El Comité de Auditoria tiene las siguientes competencias:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Propuesta al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre
- c) Supervisión de los servicios de auditoria interna en el caso de que exista dicho organo dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

El Organo de Administración deberá facilitar al Comité de Auditoria el ejercicio de las competencias asignadas.

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio social se cerrará cada año el día treinta y uno de Diciembre .



El órgano de Administración está obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los Auditores de Cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán para su depósito, juntamente con la oportuna certificación de su aprobación, en el Registro Mercantil.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- La disolución de la Sociedad en lo relativo a sus causas, procedimientos y efectos, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, incluso en lo referente al nombramiento de liquidadores.

DISPOSICIONES FINALES

I. En todo cuanto no esté previsto por los presentes estatutos, será de observancia y aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

II. Queda prohibido ocupar cargos de la Sociedad y en su caso ejercerlos a las personas incurso en alguna causa de prohibición o incompatibilidad, legal en especial las fijadas en la Ley 12/95 de 11 de Mayo.

No habiendo preguntas por parte de los accionistas que a continuación se pasa al Décimo punto del Orden del Día. Por unanimidad se acuerda facultar ampliamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente para que cualesquiera de ellos indistintamente en representación de la Sociedad comparezcan ante Notario y eleve a públicos los acuerdos adoptados, firmando al efecto cuantos documentos públicos y privados fueren precisos hasta su inscripción en el Registro Mercantil, incluso los de rectificación, aclaración y/o complemento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión redactándose a continuación la presente acta que una vez leída es aprobada por unanimidad de los asistentes siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno de la Presidenta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
Dña. María Vaqué Molas

EL SECRETARIO
D. Carlos Trallero Nadal